



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 043-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 11 de febrero del año 2026.

VISTOS:

El Memorándum N° 746-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de octubre de 2025; el Memorándum N° 747-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de octubre de 2025; el Informe N° 0118-2025-MPC-T/OSL-LT/GES, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe N° 041-2025-MPC-T/OSL/RLF/BCV, de fecha 04 de noviembre de 2025; el Informe N° 1454-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de noviembre de 2025; el Memorándum N° 7025-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 06 de noviembre de 2025; el Informe N° 203-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 11 de diciembre de 2025; el Informe N° 2066-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 12 de diciembre de 2025; el Informe N° 054-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV, de fecha 15 de diciembre de 2025; el Informe N° 1748-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 10-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en esa misma línea, se tiene que las liquidaciones deben enmarcarse dentro del procedimiento de la Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Legislativo N° 1438; Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF), señala en el numeral 17.10 del Artículo 17° lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, deduciéndose de su Art. 29°, numeral 29.4) que, la liquidación técnica y financiera de la inversión se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, establece en su artículo 5°, numeral 11, literal b) que, no son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que normó la ejecución de obras públicas por la modalidad de Administración Directa, estableció que la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra sea igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación correspondiente; asimismo, su numeral 11 dispuso que, concluida la obra, la Entidad designe una Comisión encargada de formular el Acta de Recepción y efectuar la liquidación técnica y financiera dentro del plazo establecido, así como de revisar la Memoria Descriptiva que sirve de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica, de ser el caso; y, su numeral 17 precisó que, posteriormente a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la unidad orgánica responsable de su operación y mantenimiento; disposiciones que resultan aplicables al presente caso, en tanto constituyeron el marco normativo bajo el cual se inició y desarrolló la ejecución del proyecto.

Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba aprobada por

1 de 6



2023 - 2026

Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecen normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señala que: "La liquidación Física Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisara, analizara y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)"

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivara el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)"

Que, a través del Memorándum N° 746-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de octubre de 2025, el jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al CPC. Becker Cabezas Vargas, en su calidad de Liquidador Financiero, efectuar la revisión del levantamiento de observaciones formuladas al expediente de liquidación financiera del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860;

Que, por medio del Memorándum N° 747-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita al Ing. Gilber Escudero Sulca, en su calidad de Liquidador Técnico, efectuar la revisión del levantamiento de observaciones formuladas al expediente de liquidación técnica del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860;

Que, mediante Informe N° 0118-2025-MPC-T/OSL-LT/GES, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Ing. Gilber Escudero Sulca, en su calidad de Responsable de Liquidación Técnica, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación técnica del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, consignando en sus conclusiones lo siguiente:

- Expediente técnico inicial ha sido aprobado bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°241-2021-GM-MPCT de fecha 18 de mayo del 2021, con presupuesto de S/1,725,728.65 soles y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios.
- La obra inicia el 14 de julio del 2021, el cual se sustenta con el acta de inicio de obra y culmina el 18 de abril del 2023 fuente acta de culminación de obra, con un plazo de ejecución real de 644 días calendarios. El proyecto en su fase de ejecución se programó con plazo de ejecución de 150 días calendarios, siendo el inicio de ejecución de obra el día 14 de julio del 2021, con ello la conclusión preliminar sería el 10 de diciembre del 2021, sin embargo, se tuvieron (06) seis ampliaciones de plazo, Ampliación de Plazo N°01 por 74 días calendarios. Ampliación de Plazo N°02 por 65 días calendarios. Ampliación de Plazo N°03 por 61 días calendarios. Ampliación de Plazo N°04 por 30 días calendarios. Ampliación de Plazo N°05 por 45 días calendarios y Ampliación de Plazo N°06 por 17 días calendarios, resultando un total de 644 días calendarios aprobados de ejecución de obra, de ello la ejecución física de obra concluye el 18 de abril del 2023. Con plazo de ejecución real de 644 días calendarios.
- Durante la ejecución física del proyecto se tuvo (06) seis modificaciones presupuestales por causales de: actualización de precios, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos, los cuales se han modificado parcialmente, contándose con la sustentación con los informes respectivos, los mismos que cuentan con resoluciones de aprobación respectiva, expediente técnico inicial ha sido aprobado bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°241-2021-GM-MPCT de fecha 18 de mayo del 2021 con presupuesto de S/1,725,728.65 soles, MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°362-2022-GM-MPCT, de fecha 03 de mayo del 2022, por el monto de S/ 258,735.29 soles MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°533-2022-GM-MPCT de fecha 26 de junio del 2022, por el monto de S/ 344,510.41 soles, MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°808-2022-GM-MPCT de fecha 11 de noviembre del 2022 por el monto de S/ 85,353.66 soles. MODIFICACION PRESUPUESTAL N°04, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°99-2023-GM-MPCT de fecha 03 de abril del 2023, por el monto de S/ 10,904.49 soles, MODIFICACION PRESUPUESTAL N°05, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°096-2024-GM-MPCT de fecha 15 de febrero del 2024, por el monto de S/ -1,664.18 soles, MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2025-GM-MPCT de fecha 09 de junio del 2025, por el monto de S/ 11,219.41 soles. De ella se tiene presupuesto modificado final de obra de S/ 2,504,787.73 soles.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



➤ La ejecución física del proyecto, Técnicamente asciende a la suma de S/ 2,088,357.04 soles de costo directo que representa el 99.92%, respecto al costo directo de acuerdo a la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06, aprobado bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2025-GM-MPCT de fecha 09 de junio del 2025.

➤ Por lo indicado en el anterior respecto al expediente técnico modificado N°06 y la ejecución física respecto al costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 2,490,390.34 soles que representa 99.92% de acuerdo a la modificación presupuestal N° 06. (...).

Resumen de liquidación Técnica:

Presupuesto de perfil viable	: S/1,539,958.86
Presupuesto expediente técnico primigenio	: S/1,725,728.65
Presupuesto modificado Vigente Total	: S/2,504,787.73
Valorización de liquidación técnica (CD)	: S/2,088,357.04
Valorización de liquidación técnica costo total	: S/2,490,390.34

Costo final de liquidación técnica del Proyecto.
Total, presupuesto ejecutado: S/ 2,490,390.34 (dos millones cuatrocientos noventa mil trecientos noventa con 34/100 soles).

➤ De acuerdo al análisis y determinación de metas por componente, se determina que las metas se han cumplido al 99.92% de acuerdo a las metas físicas planteadas del expediente modificado N°06 aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2025-GM-MPCT de fecha 09 de junio del 2025.

➤ De acuerdo a lo señalado RESULTADOS presentados en el proyecto se ha cumplido no en su totalidad con la meta propuesta de los cuales se presentaron adicionales mayores metrados y partidas nuevas las cuales fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y bajo la supervisión y autorización del ingeniero supervisor según indica el cuaderno de obra, el avance físico total ejecutado.

➤ El día 18 de abril del 2023 se concluye con la ejecución de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, de acuerdo al acta de culminación de obra.

➤ Respecto al medio ambiente, no se ha efectuado deterioro o cambio alguno del entorno natural de la zona, así mismo no se ha afectado viviendas o terrenos de propiedad pública.

➤ Para la presente liquidación física se ha realizado la verificación detallada de la documentación fuente, que demuestra la ejecución de obra.

➤ El proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se encuentra concluido, en funcionamiento y en buen estado.

➤ Acerca de cumplimiento del objetivo del PIP "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", se puede decir que cumple con su función y objetivo.

➤ Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, a través del Informe N° 041-2025-MPC-T/OSL/RLF/BCV, de fecha 04 de noviembre de 2025, el CPC. Becker Cabezas Vargas, en su calidad de responsable Liquidador Financiero, solicita al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, las firmas en las Actas de Conciliación del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, con atención a la Unidad de Contabilidad;

Que, por medio del Informe N° 1454-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 05 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a Gerencia Municipal (con atención de la Gerencia de Administración y Finanzas), la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes;

Que, con Memorandum N° 7025-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita a la jefa de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente del levantamiento de observaciones para la firma del acta de conciliación financiera contable del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860;

Que, mediante Informe N° 203-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 11 de diciembre de 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera del referido proyecto con CUI N° 2489860, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 2066-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación



2023 - 2026

financiera Contable del proyecto con CUI N° 2489860, precisando que, ha sido revisada y se realizó el cruce de información por la C.P.C. Denta Medely Mamani Choquehuanca, con los antecedentes de la Fase Devengado según los documentos adjuntos e informe del responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones;

Que, por medio del Informe N° 054-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV, de fecha 15 de diciembre de 2025, el CPC. Becker Cabezas Vargas, en su calidad de responsable Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, señalando en su conclusión lo siguiente:

- En conclusión del 100% del presupuesto programado, no se ha ejecutado el 26.86% del PIM, es decir no se ha ejecutado el importe de S/914,922.52, por ende, el devengado acumulado representa el 73.14%, siendo el importe S/ 2,490,992.48, no obstante, se cuenta también con saldo de materiales descontados por -S/19,902.12 (Diecinueve mil novecientos dos con 12/100 soles), y T-6 deducidos por -S/ 1,296.65 (Un mil doscientos noventa y seis con 65/100 soles), y rebajas descontados por -S/73.33 (Setenta y tres con 33/100 soles), más los gastos en liquidación por S/ 13,795.00 (Trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles); obteniéndose el Costo Real Financiero de S/ 2,483,515.38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 38/100 soles), por todo ello, se aprecia el detalle en el cuadro a continuación: (...).

Que, mediante Informe N° 1748-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 30 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita ante Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnico - Financiera del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- CONCLUSIONES TÉCNICAS: De acuerdo a lo revisado y verificado del proyecto terminado "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, se concluye lo siguiente:

- La ejecución física del proyecto, técnicamente asciende a la suma de S/ 2,088,357.04 soles de costo directo que representa el 99.92%, respecto al costo directo de acuerdo a la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06, aprobado bajo RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°290-2025-GM-MPCT de fecha 09 de junio del 2025.
- Por lo indicado en lo anterior respecto al expediente técnico modificado N°06 y la ejecución física respecto al costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 2,490,390.34 soles que representa 99.92% de acuerdo a la modificación presupuestal N° 06. (...)
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

- CONCLUSIONES FINANCIERAS: De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros.

- En conclusión del 100% del presupuesto programado, no se ha ejecutado el 26.86% del PIM, es decir no se ha ejecutado el importe de S/914,922.52, por ende, el devengado acumulado representa el 73.14%, siendo el importe S/ 2,490,992.48, no obstante, se cuenta también con saldo de materiales descontados por -S/ 19,902.12 (Diecinueve mil novecientos dos con 12/100 soles), y T-6 deducidos por -S/ 1,296.65 (Un mil doscientos noventa y seis con 65/100 soles), y rebajas descontados por -S/73.33 (Setenta y tres con 33/100 soles), más los gastos en liquidación por S/ 13,795.00 (Trece mil setecientos noventa y cinco con 00/100 soles); obteniéndose el costo real financiero de S/ 2,483,515.38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 38/100 soles), (...).
- La siguiente obra fue ejecutada por la Municipalidad Provincial de Cotabambas- Tambobamba, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: 07-Fondo de Compensación Municipal, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19-Recursos Por Operaciones Oficiales De Crédito, en los años fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, Según Correlativo de Meta 2021-128, Correlativo de Meta 2022-073, Correlativo de Meta 2023-065, Correlativo de Meta 2024-132, y Correlativo de Meta 2025-263, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.º 09. Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.
- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da OPINION FAVORABLE a la liquidación técnica y a la liquidación financiera del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860.

- RECOMENDACIONES: La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal, a la liquidación técnica - financiera de la ejecución del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, por el importe total de liquidación financiera de S/ 2,483,515.38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 38/100 soles), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, a través de la Opinión Legal N° 10-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por el importe total de liquidación financiera de S/ 2,483,515.38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 38/100 soles), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables, la liquidación físico-financiera de una obra constituye la acción final obligatoria que se realiza al concluir los trabajos físicos, ya sea como liquidación final (obra concluida y apta para su puesta en servicio) o parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). En el presente caso, revisado el expediente de liquidación, se advierte que cuenta con los informes favorables de los responsables de liquidación técnica y financiera (Informe N° 0118-2025-MPC-T/OSL-LT/GES e Informe N° 054-2025-MPC-T/OSL/LF-BCV), así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Informe N° .1748-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR), que sustentan técnicamente la procedencia de la liquidación técnica y financiera de la mencionada obra;

Que, asimismo corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto estrictamente técnico, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutorio.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025, que faculta a la Gerencia Municipal a aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL BARRIO INQUI DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2489860, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por el monto total ascendente a S/ 2,483,515.38 (Dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 38/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		TOTAL E.JEC. PPTAL. POR ADM. DIR. DEVENGADO (A)	Saldo de Materiales Sobrantes (B)	T-B (C.)	Rabaja (D)	Gastos de Liquidación (E.)	COSTO REAL (A-B-C-D)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL P.M.						
128 - 2021	S/25,000.00	20,859.60	-				S/ 20,859.60
128 - 2021	S/ 375,128.00	301,884.15	-80.00				S/ 301,884.15
128 - 2021	S/ 1,325,805.00	871,862.20	- 4,452.12	- 1,296.65			S/ 866,233.43
73 - 2022	S/ 1,219,522.00	859,583.82	-11,450.00				S/ 848,133.82
85 - 2023	S/10,288.00	-	-				S/
85 - 2023	S/ 428,604.00	428,602.71	- 3,910.00		- 73.33		S/ 424,692.71
132 - 2024	S/ 8,000.00	8,000.00	-				S/ 8,000.00
263 - 2025	S/13,785.00	-	-			S/ 13,785.00	S/ 13,785.00
Total.	S/ 2,483,515.00	2,480,982.48	-18,902.12	- 1,296.65	- 73.33	S/ 13,785.00	S/ 2,462,555.00



2023 - 2026

INFORME FINAL VALORIZADO

ÍTEM.	COSTO DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MOD. 05	SEGUN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	SALDO DE MATERIALES	SEGUN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	SALDO
1	Costo Directo	S/ 2,091,214.64	S/ 1,874,340.37	-S/ 19,902.12	S/ 1,854,438.25	S/ 236,776.39
2	Bienes Patrimoniales	S/ -	S/ 28,900.00	S/ -	S/ 28,900.00	-S/ 28,900.00
3	Gastos Generales	S/ 263,178.92	S/ 540,334.58	S/ -	S/ 540,334.58	-S/ 277,155.66
3	Gestión del Proyecto	S/ 11,327.81	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 11,327.81
4	Gastos de Supervisión	S/ 74,172.64	S/ 21,645.45	S/ -	S/ 21,645.45	S/ 52,527.19
5	Expediente Técnico	S/ 39,879.08	S/ 20,859.60	S/ -	S/ 20,859.60	S/ 19,019.48
6	Gastos de Liquidación	S/ 13,795.25	S/ 17,337.50	S/ -	S/ 17,337.50	-S/ 3,542.25
COSTO TOTAL		S/ 2,493,568.32	S/ 2,503,417.50	-S/ 19,902.12	S/ 2,483,515.38	S/ 10,052.94

ÍTEM	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCIÓN FINANCIERA S/
1	07 - Fondo De Compensación Municipal	2021	S/ 20,859.60
2	9 - Recursos Directamente Recaudados	2021	S/301,894.15
3	18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2021	S/866,213.43
4	18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2022	S/848,133.82
5	00 - Recursos Ordinarios	2023	S/ -
6	18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2023	S/424,619.38
7	18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2024	S/ 8,000.00
8	18 - Canon Y Sobrecanon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2025	S/ 13,795.00
TOTAL, COSTO REAL DEL PROYECTO			S/2,483,515.38

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, debiendo realizar la implementación de las acciones que correspondan como consecuencia de lo aprobado por la presente Resolución, según sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad; debiendo efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Arq. Ronald Vidal Masilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760